**Asunto: XXXXXXXX**

**JUZGADO SEXTO (6º) EN FUNCIONES DE CONTROL**

**CIRCUITO JUDICIAL PENAL DEL ZULIA.**

**SU DESPACHO.**

Quien suscribe, ABG. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, actuando con la cualidad de Defensor del ciudadano: **XXXXXXXXXX, Titular de la Cedula de identidad V-XXXXX**, a quien se le sigue causa signada bajo el Nº **XXXXXXXXX**, ante usted con el debido respeto ocurro para exponer lo siguiente:

**PRIMERO**

Conforme a lo establecido en el artículo 230 del Código Orgánico Procesal Penal, solicito el **DECAIMIENTO de las medidas** a favor de mí defendido **XXXXXXXXXXXXXX**, solicitud en aplicación a los preceptos constitucionales que tipifican el derecho a la libertad personal y en atención ha todo el tiempo transcurrido sin haberse presentado acto conclusivo en su contra.

Mi defendido fue presentado en fecha 02-05-2009, ante este digno Tribunal de Control por la presunta comisión del delito **OCULTAMIENTO DE ARMA DE FUEGO** previsto y sancionado en el articulo 277 del Código Penal Venezolano y el articulo 9 de la ley de Armas y Explosivos; y a quien este Tribunal decretó las medidas cautelares, establecidas en el artículo 256 ordinales 3º y 4º del antiguo Código Orgánico Procesal Penal.

Ahora bien ciudadana Jueza, es el caso que ha transcurrido un lapso de CINCO (5) AÑOS, y ONCE (11) MESES, desde la presentación como imputado,tiempo en el cual no se ha presentado acto conclusivo por parte del Ministerio Publico, y hasta la presente fecha no ha solicitado la prorroga que establece articulo 230 del Código Orgánico Procesal Penal, toda vez que habiendo constatando previamente esta Defensora que no fue consignado por parte del Ministerio Publico alguna solicitud de lapso de prorroga.

**SEGUNDO**

Ciudadana Juez, solicito Audiencia Especial, prevista en la Disposición Final Cuarta Numeral 1º del Código Orgánico Procesal Penal (Vigente), por cuanto mi defendida fue presentada por ante este Juzgado de Control en fecha 09-10-2009, por la presunta comisión del delito de Aprovechamiento de Vehículo proveniente del hurto o robo, previsto y sancionado en el Articulo 8 de la Ley Sobre El Hurto y Robo de Vehículos Automotores; acto en el cual se decreto Medidas Cautelares a favor de mi defendida, de conformidad con lo establecido en el Art. 256 Ordinales 3º y 4º del Código Orgánico Procesal Penal (actualmente derogado), tramitándose la causa por el procedimiento ordinario.

En este caso, la causa se inicio bajo la vigencia del Código Orgánico Procesal Penal publicado en la Gaceta Oficial Nº 5.930 extraordinario de fecha 04-09-2009, no obstante la disposición final cuarta del Código Orgánico Procesal Penal publicado en Gaceta Oficial el 12-06-2012, instrumento legal que entro en vigencia plena a partir del 01-01-2013; establece el régimen aplicable a las causas que se encuentran en curso a la entrada en vigencia del referido código, entre las cuales destaca las causas donde el Ministerio Público **No haya presentado acto conclusivo** como ocurre en el presente caso, la cual se encuentra en fase preparatoria.

Señala la disposición final cuarta en su numeral 1º.

“…1 En aquellos procesos en los cuales el Ministerio Público no haya presentado acto conclusivo, el Tribunal de Primera Instancia Estadal en Funciones de Control del respectivo Circuito Judicial Penal, remitirán a los Tribunales de Primera Instancia Municipal en Funciones de Control, los expedientes correspondientes, para que una vez recibidos los mismos, el Juez o Jueza de Instancia Municipal, **ordene dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, la citación de las partes, convocándolas a la celebración de una audiencia especial,** a los fines de imponer al imputado o imputada de los derechos que se les asisten y de la posibilidad de hacer uso de las formulas alternativas a la prosecución del proceso, en las condiciones y términos que prevé el articulo 361 de este Código…”.

Asimismo, el **Código Orgánico Procesal Penal vigente** desde el 01 de enero de 2013, en la **Disposición Final Quinta** establece claramente: “Este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Procesal Penal, **se aplicara desde su entrada en vigencia aun para los procesos que se hallaren en curso, y para los hechos punibles cometidos con anterioridad, siempre que sea mas favorable al imputado o imputada”.**

.

**TERCERO**

Ciudadana Juez, por los fundamentos antes expuestos solicito al Tribunal Sexto de Control: 1) Acuerde el Decaimiento de las medidas impuestas; 2) Fije audiencia especial de conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta numeral 1º del Código Orgánico Procesal Penal; 3) Ordene la citación de las partes.

Es justicia en Maracaibo, a la fecha cierta de su presentación.-

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ABG. XXXXXXXXXXXXX**

**XXXXXXXXX**

**XXXXXXXXXX**